



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día jueves veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se reunieron vía remota, en términos del acuerdo general 14/2021, los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 57 de fecha 18 de marzo de 2022.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**
 - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 57 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas**1.- Recurso de revisión número 3/2021-27; juicio de amparo 98/2022; C.A.D. 66/2022; Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia emitida en el expediente relativo a la queja jurisdiccional, únicamente ordenó dar vista al Órgano Interno de Control de este Tribunal Superior Agrario, lo cual fue realizado mediante oficio de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, e inclusive por acuerdo de once del citado mes y año; por lo que se trata de un acto consumado; en la inteligencia de que, en el caso, tampoco se surte en la especie la fracción II del artículo 128 de la Ley de Amparo, ya que la investigación que en dicho procedimiento se realiza es distinto al expediente relativo a la queja jurisdiccional y no existe derecho particular que emane de la Constitución, ni de las leyes secundarias, oponibles al interés general de que se investiguen los hechos y conductas.

2.- Recurso de revisión número 444/2021-48; C.A.D. 65/2022; Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; nulidad de acuerdo de archivo.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.



**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA**